

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NUEVA VERDE LUZ, INC.
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0049

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

ASUNTO: Orden.

ORDEN

El 26 de septiembre de 2023, la parte Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía *Moción Anunciando Renuncia de Representación Legal*. En la moción, se solicitó la aceptación de renuncia del Bufete Díaz & Vázquez Law Firm P.S.C. como representante legal de la Autoridad dado que se había culminado el contrato entre estos y la agencia.

El 10 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió *Orden*, mediante la cual concedió a la Autoridad un término de sesenta (60) días para anunciar la nueva representación legal. Transcurrido el término concedido, el 16 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden de Mostrar Causa a la Autoridad ante el incumplimiento con las órdenes emitidas.

El 5 de febrero de 2024, la Autoridad presentó *Moción para Asumir Representación Legal y en Cumplimiento de Orden*. En síntesis, se informó que la Autoridad contrató los servicios legales del Lcdo. Alexis G. Rivera Medina y la Lcda. Joselyn K. Rodríguez González, miembros de González & Martínez Law Offices, P.S.C., para que le representen en el caso de epígrafe. Asimismo, se solicitó un término de treinta (30) días para evaluar el expediente y establecer comunicación con la parte Promovente.

Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Orden y concedió a la Promovida el término de treinta (30) días para evaluar el expediente, establecer comunicación con la parte Promovente, y cumplir con la Orden emitida el 22 de agosto de 2023. Oportunamente, el 8 de marzo de 2024, la Promovida presentó *Moción para Solicitar Término Adicional* y solicitó un término adicional de veinte (20) días. Así las cosas, el Negociado de Energía concedió a la Promovida hasta el 8 de abril de 2024, para cumplir con la Orden emitida el 22 de agosto de 2023.

Tras varios incidentes procesales, el Negociado de Energía emitió Orden el 23 de mayo de 2024, mediante la cual ordenó a LUMA proveer los documentos correspondientes sobre la cuenta de la parte Promovente, en un término de diez (10) días. El 31 de mayo de 2024, LUMA compareció mediante *Moción en Cumplimiento de Orden* e informó haber sostenido una reunión con la representación legal de la Autoridad y haber cursado a esta los documentos correspondientes.

Por su parte, el 3 de junio de 2024, la Autoridad presentó *Moción Informativa y en Cumplimiento de Orden* mediante la cual informó haber notificado a la parte Querellante todos los documentos solicitados. Así las cosas, se da por cumplida la orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 2 de julio de 2024. Certifico además que hoy, 2 de julio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0049 y he enviado copia de la misma a: avamlaw@gmail.com, iadrover.law@gmail.com, nuevaverdeluz2@gmail.com, arivera@gmlex.net, jrodriguez@gmlex.net, kennyguzman9127@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

GONZÁLEZ & MARTÍNEZ

Lcdo. Alexis G. Rivera-Medina

Lcda. Joselyn K. Rodríguez González

1509 López Landrón, Edificio Séptimo Piso

San Juan, PR 00911-1933

Nueva Verde Luz, INC.

Lcda. Antonia V. Adrover Muntaner

Lcda. Idarma Adrover Muntaner

PO Box 181

Trujillo Alto, P.R. 00977-0181

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de julio de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

